INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com
RUC-80097437-9

RESOLUCIÓN IM/UOC Nº 291 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, AD REFERENDUM 2024", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA (CD) CON ID 438452.----------

María Antonia, 06 de diciembre de 2023.-

VISTA: El informe del Departamento de Presupuesto sobre la financiación de la adquisición de servicios de consultoría que está sujeta a la aprobación del Presupuesto General Municipalidad de María Antonia correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la ejecución de la adquisición de "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, AD REFERENDUM 2024**"; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, al analizar la factibilidad técnico, económico y legal para dicha contratación, la Unidad Operativa de Contratación aconseja a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa (CD), según lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/2019 en su Art. 14º *Tipos de procedimientos. De conformidad con lo establecido en la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación*; **Que**, según el respectivo informe de la U. O. C. de la institución, el Costo Estimativo de la Contratación oscilaría hasta los 2000 jornales mínimos diarios vigentes.- **Que**, según el Artículo 19º de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 dispone que los Gobiernos Municipales. *Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas*; **Que**, el Decreto Nº 2992/2019 en el Art. 7º Inc. g) establece como función de la UOC: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión*; **POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos de convocatoria para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, AD REFERENDUM 2024**" por vía de la Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 438452, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución. ----------

Art. 2°.- FIJAR plazo para la fecha y horario tope de recepción de los sobres cerrados conteniendo las respectivas ofertas y la apertura de los mismos se realizará en la Oficina de la U.O.C. de la Municipalidad, cuyo acto estará a cargo de los integrantes de dicha Unidad.----------

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos legales y administrativos, atendiendo al umbral y modalidad del llamado no requiere de la conformación de un comité de evaluación, por lo que se le asigna realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para su posterior recomendación de adjudicación a la máxima autoridad de la convocante.----------

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar. ----------

Prof. Aldo Pacheco
Secretario General

Prof. Luis Carlos Ledezma
Intendente Municipal